



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

BUENOS AIRES, 2 de julio de 2014.

VISTO, el Expediente N° 8557/12 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 7207/12,- TO por Resolución N° 371/13-, regula la modalidad de prestación del servicio de créditos respecto de las cooperativas definidas en el artículo primero de la citada resolución, previendo que estas deben dictar sus reglamentos fijando las normas a las que se sujetará la prestación del servicio.

Que la Resolución N° 11/12 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, define como sujetos obligados, entre otros, a las cooperativas que realicen operaciones de crédito, sujetas al régimen de la Ley N° 20.337 y modificatorias, y resoluciones de la autoridad de aplicación.

Que la Resolución N° 4733/13 dispone que las cooperativas que en su razón social no incluyan la denominación "CREDITO" o "CREDITOS" deben presentar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL una declaración jurada manifestando la prestación o no del servicio de crédito.

Que en atención a la información obtenida como consecuencia de la aplicación de la medida ordenada en la norma antes citada y a los mismo fines y efectos, resulta oportuno y conveniente ampliar la presentación de la declaración



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

jurada establecida en la citada resolución a aquellas cooperativas de servicios públicos que en sus estatutos prevean la prestación del servicio de crédito, incluyan o no en su denominación la palabra "CREDITO" o "CREDITOS".

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las cooperativas de servicios públicos que en sus estatutos prevean la prestación del servicio de crédito, incluyan o no en su denominación la palabra "CREDITO" o "CREDITOS", deben presentar la declaración jurada que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, en forma electrónica al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y en soporte papel suscripto por los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en un plazo de 90 (NOVENTA) días hábiles.

ARTICULO 2º.- En los casos que las cooperativas indicadas en el Artículo 1º realicen operaciones de crédito, deben dictar el correspondiente reglamento fijando las normas a las que se sujetará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7207/2012 INAES y sus modificatorias.



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ARTICULO 3º.- En el supuesto que las entidades citadas en el Artículo 1º declaren no prestar el servicio de crédito y/o resuelvan no continuar con su prestación, deben proceder a la reforma de sus estatutos dejando constancia que la efectiva prestación de ese servicio requerirá de su previa reglamentación y aprobación por esta autoridad de aplicación. Esa reforma deberá ser considerada en la primer asamblea que celebre la cooperativa, fijándose como fecha límite la que trate los ejercicios sociales cerrados durante el año 2014.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento a las previsiones de la presente resolución dará lugar a las acciones de fiscalización pública que en cada caso correspondan.

ARTICULO 5º.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 2592.

CP. VICTOR RAUL ROSSETTI.

VOCAL

Dr. ERNESTO E. ARROYO

VOCAL

Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ.

VOCAL.

ING. JOSE HERNAN ORBAICETA.

VOCAL.

DR. PATRICIO JUAN GRIFFIN.

PRESIDENTE.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ANEXO I

**DECLARACION JURADA RESOLUCIÓN INAES Nº /2014**

Los suscriptos, en carácter de integrantes de los Órganos de  
Administración y Fiscalización de la COOPERATIVA  
....., matrícula Nº  
..... con domicilio legal en  
.....  
Nº.....,Piso.....,Dpto.....,Localidad.....  
.....(C.P.).....TE.....  
.....Correo electrónico.....

**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** conocer la reglamentación legal vigente en  
materia de cooperativas para la prestación del servicio de créditos y particularmente:  
Que la cooperativa (SI/NO) presta el servicio de créditos, por lo cual (SI/NO) se  
encuentra alcanzada por la Resolución UIF Nº 11/2012 y Resolución INAES Nº  
7207/2012. **LA COOPERATIVA SE OBLIGA**, con carácter previo a la prestación del



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

servicio de crédito en el futuro, a tratar en Asamblea de asociados el “Reglamento del servicio de crédito” y someterlo a la aprobación del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_